



Universidad del Azuay

INSTRUCTIVO PARA ESTUDIANTES EXTRANJEROS

Art. 1 El presente Instructivo tiene como objetivo regular las distintas modalidades de estudio a las que tendrán posibilidad de acceder los estudiantes extranjeros en la Universidad del Azuay.

Art. 2 En la Universidad del Azuay, los estudiantes extranjeros podrán:

- a) Cursar una carrera regular completa.
- b) Cursar créditos en distintas carreras y niveles.
- c) Estudiar cursos especiales, realizar pasantías o servicio a la comunidad, diseñados por la Universidad de acuerdo con sus necesidades específicas.

A los estudiantes extranjeros se les aplicarán las normas que son generales para los estudiantes nacionales respecto de los requisitos para el ingreso, aprobación y graduación de la carrera.

Los estudiantes extranjeros contemplados en el literal a) del presente artículo, podrán beneficiarse del sistema de becas que otorga la Universidad, bajo las mismas condiciones que los estudiantes nacionales.

Art. 3 En el caso de extranjeros que opten por las modalidades de estudios indicadas en los literales a) y b) del artículo 2, deberán tener su pasaporte con vigencia mínima de seis meses a partir del inicio de clases, con el visado correspondiente, así como con el título de bachiller reconocido en la forma determinada en el art. 82 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Art. 4 En caso de que el alumno sea nativo hablante de un idioma diferente al español, para los casos a) y b) del artículo anterior, deberá someterse al examen de suficiencia que será receptado por el "Spanish Program" que funciona en la Universidad del Azuay.

Art. 5 Los estudiantes que opten por realizar las actividades señaladas en el literal c) del artículo 2, estarán sujetos administrativamente al Departamento de Educación Continua de la Universidad, quien preparará sus programas académicos en coordinación con la Dirección del Departamento de Relaciones Externas.

El Departamento de Educación Continua establecerá un formato especial para evaluar al docente y al programa; los estudiantes extranjeros deberán realizar las dos evaluaciones obligatoriamente.

Art. 6 Los estudiantes extranjeros que se inscriban en los programas preparados por el Departamento de Educación Continua, deberán cancelar:

- a) El valor que corresponda a los presupuestos de cada curso.
- b) Los valores presupuestados en caso de programas específicos para un grupo de estudiantes, en los que se ofrezcan además salidas turísticas o de investigación, tutorías, clases en otro idioma, traducción simultánea, etc.

Art. 7 La aprobación de asignaturas por parte de los estudiantes extranjeros, será certificada por la Secretaría de Facultad correspondiente o por la Secretaría General en caso de tratarse de programas especiales.

Art. 8 La Dirección del Departamento de Relaciones Externas de la Universidad será la responsable de la selección, direccionamiento, coordinación y seguimiento

de los estudiantes extranjeros y sus actividades.

Art. 9 Los organismos citados en este Instructivo podrán aplicar el principio de acción afirmativa para solucionar casos concretos que lo requieran.

Art. 10 En todo lo que no se contemple en el presente Instructivo, se acatará las normas generales de la Universidad.

Econ. Carlos Cordero Díaz
RECTOR

CERTIFICO: Que el presente Instructivo fue aprobado por el Consejo Académico en sesión del 25 de octubre de 2012.

Cuenca, 13 de noviembre de 2012.

Dra. Ximena Mejía Moscoso
SECRETARIA GENERAL

